



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

SALTA, 31 de Agosto de 1976.

437-76

Expte. N° 033/76

VISTO:

La resolución N° 357-I-76 por la que se dispuso incrementar los aportes para la Obra Social de la Universidad; teniendo en cuenta que dicha entidad solicita la modificación del artículo 1° de la citada resolución, aumentando el porcentaje establecido en el mismo a fin de percibir una mayor contribución debido a su crítica situación financiera; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo 1° de la resolución N° 357-I-76 recaída a Fs. 17 del presente expediente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Modificar los incisos a) y b) del artículo 5° del ESTATUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por resolución N° 415/74 del 14 de Junio de 1974, por el texto que / se consigna a continuación:

"ARTICULO 5°.- Serán recursos ordinarios de la Obra Social:

- a) El 4,5 % (cuatro y medio por ciento) de las partidas principales de Personal Permanente y de Personal Temporal del Presupuesto / de la Universidad Nacional de Salta por cada ejercicio anual, más el 4,5 % (cuatro y medio por ciento) de las remuneraciones sujetas a aportes previsionales de todo el personal afectado al Plan de Trabajos Públicos, importes que se liquidarán mensualmente con cargo de rendición de cuentas y en concepto de Aporte Patronal.
- b) El 3 % (tres por ciento) de las remuneraciones sujetas a aportes previsionales, a cargo de todo el personal de la Universidad (permanente, temporal, transitorio o afectado al Plan de Trabajos / Públicos), que se liquidará también mensualmente y en concepto de Aporte de Afiliados."

ARTICULO 2°.- Mantener en vigencia el artículo 2° de la resolución N° 357-I-76 / del 9 de Agosto en curso y que se transcribe a continuación:

"Disponer que el incremento del Aporte Patronal establecido en el inciso a) tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 1976 y el incremento del Aporte de los Afiliados establecido en el inciso b), tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 1976".

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR